

ANEXO V

“1.- Las tablas salariales aprobadas se abonarán en tres plazos, estos plazos se calcularán restando al sueldo aprobado al sueldo actual, la diferencia, es decir la subida acordada para cada categoría, se dividirá en tres partes iguales, el primer año (2003) se abonará el sueldo actual más una tercera parte de la subida más el IPC del sueldo total aprobado, en el segundo año (2004), se abonará el sueldo actual más dos terceras partes de la subida aprobada más el IPC de (sueldo aprobado más IPC primer año), en el tercero año (2005) se abonará el sueldo actual más el

total de la subida aprobada más el IPC de (sueldo aprobado más IPC primer año más IPC de segundo año).

Cuando nos referimos a sueldo actual ha de interpretarse como sueldo que se percibe hasta el 31 de diciembre de 2002.

Cuando nos referidos a sueldo aprobado ha de interpretarse como el sueldo que figura en las tablas salariales aprobadas en mesa de negociación el 17 de octubre de 2002 y en pleno el 19 de noviembre de 2002.”

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 19 de febrero de 2003 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Corchos de Mérida, S.A. Asiento 21/2003.

VISTO: el contenido del Acta y anexo, en la que se recoge acuerdo adoptado el 19-2-2003, de la Comisión Negociadora sobre revisión salarial para el año 2003, relativo al convenio colectivo de trabajo para la empresa CORCHOS DE MÉRIDA, S.A. con código informático 0601021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA

Por la Empresa:

Noemí Fernández
M^a Luisa Tarriño

Por el Comité:

Vicente Morro Pedrero
Juan M. Ramajo Vaquero
Pedro Fernández Gaspar
Antonio Ortega Berriales
Diego González Hormigo
Vicente Salgado Morgado
José María Boyero Moreno
Pedro Duarte Bueno

En S. Vicente de Alcántara a las 12,00 horas del día 19 de febrero de 2003, y en la Sala de Formación de ésta Empresa, se reúnen la Directora de esta Empresa, con los Miembros del Comité cuyos nombres se relacionan en el margen de la presente acta y para debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Revisión salarial.

Por parte de la Empresa se presenta a los Miembros del Comité la tabla salarial actualizada en virtud a lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio Colectivo.

Esta tabla salarial adjunta, es aceptada por todos los presentes firmando esta acta en señal de conformidad.

Fdo.: Noemí Fernández

Fdo.: M^a Luisa Tarrío

Fdo.: Vicente Morro Pedrero

Fdo.: Juan M. Ramajo Vaquero

Fdo.: Pedro Fernández Gaspar

Fdo.: Pedro Duarte Bueno

Fdo.: Antonio Ortega Berriales

Fdo.: Diego González Hormigo

Fdo.: Vicente Salgado Morgado

Fdo.: Jose M^a Boyero Moreno

ANEXO

TABLA SALARIAL AÑO 2003 CORCHOS DE MERIDA, S.A.

SALARIO BASE	TOTAL MES	EXTRAS	TOTAL AÑO	HORAS NOCTURNAS
--------------	-----------	--------	-----------	-----------------

TECNICOS

Jefes de Equipo	1.042,16	1.042,16	724,24	13.954,40	0,87
Encargado General	1.042,16	1.042,16	724,24	13.954,40	0,87
Encargado de Grupo	1.042,16	1.042,16	724,24	13.954,40	0,87
Encargado de Sección	1.042,16	1.042,16	724,24	13.954,40	0,87
Aux. de Laboratorio	942,66	942,66	688,02	12.687,96	0,79
Tecnico Especialista	943,73	943,73	724,24	12.773,24	0,79
Tecnico Auxiliar	899,20	899,20	688,02	12.166,44	0,75

ADMINISTRATIVOS

Oficial 1 ^a	943,73	943,73	724,24	12.773,24	0,79
Oficial 2 ^a	942,66	942,66	688,02	12.687,96	0,79
Aux. Administrativo	898,07	898,07	651,81	12.080,46	0,75

OBREROS

Grupo A	943,73	943,73	724,24	12.773,24	0,79
Grupo B	899,20	899,20	688,02	12.166,44	0,75
Grupo C	861,85	861,85	651,81	11.645,82	0,72

PROF. DE OFICIO

Conductor de Camion	943,73	943,73	724,24	12.773,24	0,79
Mecánicos	943,73	943,73	724,24	12.773,24	0,79
Electricistas	943,73	943,73	724,24	12.773,24	0,79
Tractoristas	899,20	899,20	688,02	12.166,44	0,75

SUBALTERNOS

Pesador	942,66	942,66	688,02	12.687,96	0,79
Vigilante	942,66	942,66	688,02	12.687,96	0,79
Portero	898,07	898,07	651,81	12.080,46	0,75
Ordenanza	898,07	898,07	651,81	12.080,46	0,75